

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 27 de enero de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 04 del 15 de noviembre de 2019 que contiene la Sentencia N° 557-2019-4°JETP-EJE-J expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, la Resolución S/N del 18 de agosto de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 826-2020-MSB-PPM del 26 de noviembre de 2020, el Memorándum N° 464-2021-MSB-PPM del 11 de mayo de 2021, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios, Ineficacia de los Contratos Administrativos de Servicios, Reposición de Despido Incausado y Pago de Beneficios Sociales y otros seguido por Don Humberto Genaro Julca Henríquez contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente emitió la Resolución S/N del 18 de agosto de 2020 que confirma la Resolución N° 04 que contiene la Sentencia N° 557-2019-4°JETP-EJE-J del 15 de noviembre de 2019 emitida por el Cuarto





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Juzgado de Trabajo Permanente de Lima que declaró Infundada la excepción de prescripción extintiva formulada por la demandada, asimismo declaró Fundada la demanda sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios, invalidez de contratos administrativos de servicios y otros, en consecuencia se declara la desnaturalización de contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes, conforme se ha venido estableciendo, reconociéndose la existencia de un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de julio de 2011 al 30 de noviembre de 2018; ordenó que la demandada cumpla con registrar al actor en la Planilla de Remuneraciones de personal obrero indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, consignándose desde su fecha de ingreso el 01 de julio de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2018; Se declara la existencia de un despido incausado y como consecuencia de ello se ordena que la demandada cumpla con reponer al actor en su puesto de trabajo que tenía antes de ser despedido; ordeno que la demandada cumpla con pagar a favor del actor la suma de S/. 34,245.26 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 26/100 soles) por concepto de gratificaciones, vacaciones, asignación familiar y escolaridad; ordeno que la demandada se constituya en depositaria o custodio de la suma de S/. 10,086.35 soles, desde el 01 de julio de 2011 al 31 de octubre de 2015, sin perjuicio de la carga financiera que corresponda; y constituirse en depositante en el monto de S/. 4,937.19 soles, del mes de noviembre de 2015 al 30 del mes de noviembre de 2018, en la entidad financiera / bancaria, elegida por el actor; Declarando Fundada la demanda referida a la indemnización por daños y perjuicios disponiéndose que la demandada le abone el monto de S/. 26,000.00 soles, por lucro cesante y daño moral, más intereses legales; se condena a la demandada al pago de costos; y exenta del pago de costas;

Que, Don Humberto Genaro Julca Henríquez es ex servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Chofer de Vehículo Menor Operativo - Motorizado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que cesó en sus labores;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal I) del artículo 8°, numeral 8.1;



Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";*

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar el reconocimiento laboral y la reposición en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial del señor Humberto Genaro Julca Henríquez, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a su mandato judicial, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó al ex servidor en mención;

Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Octava Sala Laboral Permanente, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza la reposición y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre Don Humberto Genaro Julca Henríquez y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de julio de 2011, fecha en que inició sus labores en la Municipalidad, pasando a registrarlo como servidor obrero sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Chofer de Vehículo Menor Operativo - Motorizado, cuya equivalencia en el CAP-P es el de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 34,245.26 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 26/100 soles), por concepto de beneficios sociales: asignación familiar (S/. 6,955.50), gratificaciones (S/. 19,612.16), vacaciones (S/. 4,877.59) y escolaridad (S/. 2,800.00), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja deberá realizar la programación del importe de pago en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento;

Que, al mantener el señor Humberto Genaro Julca Henríquez vínculo laboral activo e incorporarlo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la Municipalidad de San Borja debe constituirse en depositaria de la suma de S/. 10,086.35 (Diez Mil Ochenta y Seis con 35/100 soles) por el período del 01 de julio de 2011 al 31 de octubre de 2015 y depositar la suma de S/. 4,937.19 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 19/100 soles) por el período de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018, ambos por concepto de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que corresponde que la Municipalidad realice las gestiones de solicitud de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del depósito de la CTS así como constituirse en depositaria de la misma;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Don Humberto Genaro Julca Henríquez y la Municipalidad de San Borja, desde el 01 de julio de 2011 al 30 de noviembre de 2018 y registrarlo en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por la Octava Sala Laboral Permanente, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso del servidor;

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer a Don Humberto Genaro Julca Henríquez en el cargo de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de febrero de 2022;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 34,245.26 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 26/100 soles) por concepto de beneficios sociales al señor Humberto Genaro Julca Henríquez, el mismo que será programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el Cronograma de Pago por





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sentencias Judiciales de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO CUARTO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 10,086.35 (Diez Mil Ochenta y Seis con 35/100 soles) y efectuar el depósito de la suma de S/. 4,937.19 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 19/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Humberto Genaro Julca Henríquez, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia y depósito en la entidad financiera que el servidor designe al finalizar su relación laboral;

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 18 de agosto de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente